



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE MONITOREO DE VOLCANES USANDO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **SISTEMA DE MONITOREO DE VOLCANES USANDO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS** que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ** (en adelante Entidad Ejecutora), con RUC N° 20131367008, debidamente representado por el **Dr. Ronald Francisco Woodman Pollitt**, identificado con DNI N° 09178924, designado a través de la Resolución Suprema N° 231-2001-ED y ratificado mediante Resolución Suprema N° 013-2011-MINAM, con domicilio en Calle Badajoz 169-171, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; por otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** (en adelante PUCP), con RUC N° 20155945860, debidamente representada por sus apoderados, **Dra. PEPI PATRÓN COSTA**, identificada con **DNI N° 07882264**, y el **Dr. CARLOS ABRAHAM FOSCA PASTOR**, identificado con **DNI N° 08739507**, ambos con poderes inscritos en el Asiento A0083 de la Partida N° 11013233 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Universitaria 1801, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; y por otra parte, la asociación **CIENCIA INTERNACIONAL** (en adelante CI), con RUC N° 20137290180, debidamente representada por su apoderada, la **Sra. MARLEN LORENA CASTILLO MORALES**, identificada con DNI N° 08253540, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01887181 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Tomas Marsano N° 2875, Dpto. 803, Urb. San Roque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; y en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“SISTEMA DE MONITOREO DE VOLCANES USANDO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS”**, presentado al Concurso de Proyectos de Investigación Aplicada 2014 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP, al cual en adelante se denominará **EL PROYECTO**.



El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO presentado y acuerdan que el Instituto Geofísico del Perú será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.



La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNICP y que integrará el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

### CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el PNICP, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será de un (1) año después de la fecha de cierre del PROYECTO.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Geofísico del Perú



### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	90,000.00	5,077.97
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	61,800.00	0.00
CIENCIA INTERNACIONAL	57,600.00	0.00
PNICP	0.00	393,950.00
<b>TOTAL</b>	<b>209,400.00</b>	<b>399,028.00</b>

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Contrato de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Adjudicación de RNR.

### CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
UAV aeroplano	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
Cámara Infrarroja	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
Cámara óptica de alta resolución	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
Juego de globos meteorológicos	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ
Sistema de carga de UAVs	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y/o no monetario, según corresponda.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo I del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por PNICP.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del





proyecto y proponer a PNICP cambios o ajustes al PROYECTO.

4. Remitir al PNICP oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiriera con el proyecto.

**CLÁUSULA SETIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO**

Las partes acuerdan que el Doctor Orlando Efraín Macedo Sánchez asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las funciones del coordinador general del proyecto son:

- a) Administrar el Proyecto para el desarrollo exitoso de acuerdo a lo planificado, conduciendo y supervisando el trabajo de su personal, y decidiendo tanto las adquisiciones pactadas por la entidad ejecutora con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP.
- b) Nombrar y remover al personal externo que deba contratar el Proyecto en consulta con el coordinador administrativo.
- c) Mantener una constante comunicación entre el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP, los miembros del Directorio y la Dirección de Gestión de la Investigación de la PUCP.
- d) Presentar a la PUCP una copia de todos los documentos que la Entidad Ejecutora emita al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP, para el seguimiento del proyecto durante su etapa de ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

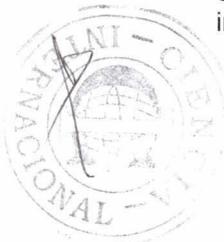
1. Orlando Efraín Macedo Sánchez, por el Instituto Geofísico del Perú.
2. Donato Andrés Flores Espinoza, por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
3. Danny Eddy Scipión Castillo, por Ciencia Internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN Y FACULTADES DEL DIRECTORIO**

Las partes acuerdan la creación de un directorio que estará conformado por un representante de cada uno de los firmantes. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

- Orlando Efraín Macedo Sánchez, identificado con DNI N° 10367191, por el Instituto Geofísico del Perú.
- Carlos Alberto Chávez Rodríguez, identificado con DNI N° 25623417, por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Danny Eddy Scipión Castillo, identificado con DNI N° 08885629, por Ciencia Internacional.

El directorio estará presidido por Orlando Efraín Macedo Sánchez.





El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Remitir al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP los informes que sustenten los cambios propuestos, para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.

En caso un miembro del directorio no pueda asistir a una de las sesiones programadas, este podrá delegar su representación en otra persona de la misma entidad, debiendo informar de ello por vía formal o mediante correo electrónico a los demás miembros del Directorio con por lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de la sesión.

**CLÁUSULA NOVENA: CONVOCATORIA A SESIONES**

**De las sesiones ordinarias**

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

**De las sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias serán solicitadas al presidente del directorio por cualquier miembro del directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple. La citación a estas sesiones la realiza el presidente del directorio, cuando menos con cinco (5) días de anticipación, y cuando existan temas que ameriten su tratamiento por el pleno del directorio.

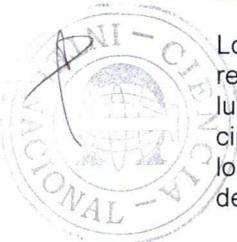
**CLÁUSULA DECIMA: ACUERDOS**

Los acuerdos del directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del directorio tendrá el voto dirimente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTAS**

Los acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro. Las actas deben expresar, de haberse efectuado sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en cualquier caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del directorio.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del directorio puede firmar el acta si así lo desea.





**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de Propiedad Intelectual de cada cual sobre los procedimientos, informes técnicos y demás producción intelectual desarrollada previamente a la fecha de suscripción del presente Convenio.
2. Las partes acuerdan que la PUCP, la ENTIDAD EJECUTORA y CIENCIA INTERNACIONAL compartirán, en partes iguales, la titularidad de los derechos industriales y derechos patrimoniales de autor que pudieran surgir sobre los productos, procesos, sistemas y softwares que se desarrollen en el marco del Proyecto.
3. Las partes acuerdan que la PUCP será titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las tesis que pudieran ser desarrolladas por sus alumnos en el marco del Proyecto.
4. La PUCP, la ENTIDAD EJECUTORA y CIENCIA INTERNACIONAL se comprometen a coordinar la designación del equipo consultor que llevará a cabo los estudios de patentabilidad, y a presentar, en caso dichos estudios resulten favorables, las solicitudes de patente de invención o modelo de utilidad que correspondan.

Igualmente, las partes se comprometen a registrar los softwares que se pudieran crear ante la Dirección de Derechos de Autor del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

La PUCP y la ENTIDAD EJECUTORA se comprometen a compartir los costos asociados a los estudios y registros correspondientes.

5. Las partes acuerdan que, luego de realizados los registros establecidos en el numeral anterior, CIENCIA INTERNACIONAL cederá sus derechos de Propiedad Intelectual a favor de la ENTIDAD EJECUTORA.
6. Las partes acuerdan que toda licencia a favor de un tercero sobre los derechos de Propiedad Intelectual a los cuales se hace referencia en el numeral 2 de la presente cláusula deberá contar con la autorización previa y por escrito de la PUCP y la ENTIDAD EJECUTORA.
7. Las partes se comprometen a reconocer la calidad de autores e inventores de aquellas personas que participen de manera directa en el desarrollo de las creaciones protegibles.
8. Las partes acuerdan que los artículos científicos relacionados con los productos, procesos y sistemas desarrollados en el marco del Proyecto, serán elaborados de manera conjunta por la PUCP, la ENTIDAD EJECUTORA y CIENCIA INTERNACIONAL. La publicación de dichas obras se realizará luego que las personas designadas en la cláusula séptima del presente Convenio aprueben su contenido.
9. Las partes se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del Proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma expresa las condiciones de uso de los citados elementos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISTRIBUCIÓN DE LOS PROTOTIPOS**

Las partes acuerdan que al finalizar el Proyecto la propiedad física de los prototipos que se obtengan serán de titularidad de la ENTIDAD EJECUTORA.

Asimismo, las partes acuerdan que la PUCP podrá utilizar los referidos prototipos, previa coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA, para lo cual la Universidad asumirá todos los gastos





asociados al uso de los referidos equipos, tales como el transporte, la contratación de personal especializado, entre otros.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de naturaleza confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco del Proyecto, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministró la información, y sin contar con la aprobación previa de la misma. Cualquier tercero que acceda a dicha información deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

La obligación de guardar reserva establecida en el párrafo precedente queda sin efecto si las partes prueban que la información formaba parte del dominio público antes de la entrada en vigor del presente Convenio; o que ésta fue objeto de una publicación o comunicación al público.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, PNICP no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a PNICP al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNICP para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

En caso, de surgir alguna discrepancia y/o controversia entre las partes derivada de la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo y esta no fuera resuelta por acuerdo entre las partes en un plazo máximo de 5 días, dicha controversia será sometida a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro").

Para llevar a cabo el arbitraje cada una de las partes designarán de común acuerdo a un árbitro. En caso no haya acuerdo lo designará el Consejo de Arbitraje del "Centro". Dicho arbitraje se regirá para su instalación y posterior procedimiento, por los Reglamentos del Centro y en forma supletoria por el Decreto Legislativo 1071, Decreto que norma el Arbitraje. El laudo al que llegue el





tribunal arbitral, será aceptado y acatado en su plenitud por las partes, renunciando expresamente a impugnar el mismo. Las costas y costos que se generen como consecuencia del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LEY APLICABLE**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES**

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Calle Badajoz 169-171, Urb. Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "SISTEMA DE MONITOREO DE VOLCANES USANDO VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS".

Firmando el presente en señal de conformidad en Lima, el 1 de Octubre de 2015.

**Pepi Patrón Costa**  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ

**Carlos Abraham Fosca Pastor**  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ

**Ronald Francisco Woodman Pollitt**  
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



**Marlen Lorena Castillo Morales**  
CIENCIA INTERNACIONAL

